

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por SALOMÓN CHARANEK DASUKI contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otro, junto con los anteriores memoriales donde se aporta cumplimiento de sentencia y se solicita entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 13 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., trece de octubre de Dos Mil Veintidós.**

La apoderada judicial de la entidad enjuiciada Protección S.A., informó acerca del cumplimiento de la sentencia y para ello, allegó sendas documentales relativas a las constancias de anulación de afiliación, el traslado de los aportes y la consignación de las costas procesales, por lo que se incorporarán al plenario.

De otro lado, quien apodera a la parte demandante solicitó *“la entrega de título judicial, habida cuenta que PROTECCIÓN ya consignó las costas, el 21 Septiembre 2022.”*. Una vez verificada la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004799700 de fecha 18 de julio de 2022 por valor de \$3.528.000,⁰⁰, consignado por la entidad Protección S.A. Por auto de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó la liquidación de costas practicada en contra de la entidad demandada y por el monto objeto de consignación; en ese sentido, resulta procedente la entrega propalada por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

Por último, como quiera que se informara acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al plenario las documentales allegadas por la entidad demandada Protección S.A., relativas a las constancias de anulación de afiliación, el traslado de los aportes y la consignación de las costas procesales.
2. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004799700 de fecha 18 de julio de 2022 por valor de \$3.528.000,⁰⁰, al Dr. Miguel Camilo Espinosa Ardila, en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Protección S.A.
3. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder principal obrante a folio 1 y sustitución de poder a folio 95 del Cuaderno Principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 de octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°169
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo